

INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:
Anonimo
1
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co
Radicado: SNR2024ER071677
Fecha: 2024-06-25 15:05:03
Respuesta: SNR2024EE058782
Fecha respuesta: 2024-06-26 07:58:56



SOLICITUD

Asunto: Registro de levantamiento de embargo por sentencia judicial

Descripción: El pasado 21 de febrero de 2023 el juzgado 008 civil municipal de Medellín emitió "Auto termina proceso por pago". En este auto, en el segundo punto del resuelve ordenó el levantamiento del embargo, situación que todavía no se refleja en el certificado de tradición del inmueble.

Respuesta: SNR2024EE058782

Bogotá, 26 de junio de 2024

Señor(a)
Anonimo

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2024ER071677

Respetado Ciudadano(a)

Reciba un cordial saludo,

La Oficina de Atención al Ciudadano de la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR-, se permite comunicarle que su petición está incompleta, según el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, por no precisar cuál es el número de matrícula inmobiliaria más el código registral u Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -ORIP- (oficio orden judicial, recibo del turno de radicación en la ORIP, recibo de pago del certificado de tradición, folio de matrícula inmobiliaria, anotación con error, turno de radicación o NIR, Notaria).

Lo anterior, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación complete su petición en el término máximo de un (1) mes.

Nota: Adjuntar los documentos uno a uno en formato PDF, para que estos carguen en debida forma.

Atentamente,

Luis Leonardo Muñoz Moncada

Proyecto: Luis Leonardo Muñoz Moncada

Fecha de respuesta: 2024-06-26 07:58:53

Superintendencia de Notariado y Registro